



BOSQUES
NATURALES

BOSQUES NATURALES, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"BOSQUES NATURALES, S.A."

PROPUESTAS DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Alcobendas, 26 - 27 de junio de 2014

Registro Mercantil de Madrid. Tomo 10.867, libro 0, folio 156, sección 8, hoja M-171559, inscripción 1ª. CIF A-81390361

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013 (balance, cuentas de pérdidas y ganancias, memoria y estado de cambios en el patrimonio neto), aplicación y distribución del resultado, así como de la gestión social del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

a).- Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y estado de cambios en el patrimonio neto) y el Informe de Gestión de Bosques Naturales, S.A., que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 31 de marzo de 2014, correspondientes al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad.

b).- No procede la distribución de resultados en el ejercicio económico, al existir un resultado negativo.

c).- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2013.

Segundo. - Cese y nombramiento de Administradores por cooptación.

Se acuerda ratificar el nombramiento como Consejero del accionista de la sociedad Don Andrés Regúlez Mochales, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, en Avenida de la Vega, 1 de Alcobendas y con D.N.I. nº 07496522V, que fue realizado por el Consejo de Administración en el Consejo de 31 de marzo de 2014, por el plazo estatutariamente previsto de cinco años.

Tercero.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, dentro del plazo de dieciocho meses a contar desde el acuerdo de la Junta, dejando, en su caso, sin efecto la autorización concedida en el mismo concepto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de junio de 2013.

Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición por parte de la sociedad de acciones propias hasta un número máximo del diez por ciento del capital social. La modalidad de adquisición sería la de compraventa, siendo el precio mínimo el de su nominal y el máximo el de un euro (1,00€), teniendo esta autorización un plazo máximo de dieciocho meses desde el acuerdo de la Junta.

Dejar sin efecto la autorización análoga concedida por la Junta General Ordinaria de 28 de junio de 2013.

Cuarto.- Aprobar la delegación en el Consejo para acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta un importe máximo de 3.370.650,96 euros, representativo del 50% del capital social suscrito y desembolsado, en la cuantía en que éste decida, mediante aportaciones dinerarias, y por un plazo no superior a cinco años desde la autorización de la Junta.

Como consecuencia de ello, se propone la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales y la delegación de facultades al Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la ejecución del acuerdo y determinación de las condiciones del aumento de capital en lo no previsto en esta Junta General de conformidad con el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Quinto.- Delegación en el Presidente y Secretario de las facultades precisas para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan llevar a cabo el complemento, subsanación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados en la presente Junta General.

Facultar expresa e indistintamente al Presidente y Secretario no Consejero de Bosques Naturales, S.A., respectivamente, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos realice y otorgue cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar, formalizar, y, en general, hacer efectivos los acuerdos precedentes, hasta llegar, en el caso de aquellos que lo requieran, a su depósito o inscripción en el Registro Mercantil, otorgando asimismo cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios en complemento o subsanación de los primeros para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.